

BUENOS AIRES, 31 de marzo de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES-homologado por la Resolución-2019-582-GCABA-SSTIYC, la Resolución AGC N° 273/20, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 31 de marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 273/20 se aprobó la prórroga de la adscripción de la agente Portillo, Patricia Raquel, DNI N° 21.134.182 a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 305/2021 el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó una prórroga de la adscripción de la agente citada en el párrafo que antecede.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración de Personal mediante Memorándum DTPER N° 139/2021, y al ANEXO IV - RÉGIMEN DE APROBACION DE ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA AGCBA del citado convenio, resolvió aprobar la prórroga de la adscripción solicitada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70 –texto consolidado 2018, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la prórroga de la adscripción de la agente Portillo, Patricia Raquel, DNI N° 21.134.182 para continuar desempeñando tareas de asesoramiento profesional en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma



de Buenos Aires, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV - RÉGIMEN DE APROBACION DE ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA AGCBA.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la adscripción y/o la prórroga acordada, la agente deberá reintegrarse a esta AGCBA, quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. La agente podrá prestar servicios en el organismo al que fuera adscripta sólo a partir de la notificación del acto correspondiente y deberá retomar -vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIV de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y al Departamento de Administración de Personal, a los fines de actualizar el Registro de Personal Adscripto y demás efectos que correspondan, notifíquese a la agente titular de la adscripción y al organismo requirente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 58/21